

SECRETARÍA. Cali, enero 11 de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO:	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES:	LADIS JIMENA SANCHEZ TORO C.C. 52.692.049 ANGIE PAOLA MUTIS SANCHEZ C.C. 1.107.516.854 KEVIN ADRIAN MUTIS SANCHEZ C.C. 1.002.928.155
DEMANDADOS:	MONICA MARCELA RIVADENEIRA MARTINEZ ALBA LUZ MARTINEZ VARGAS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA Nit. 891.700.037-9
RADICACIÓN:	760013103-012/ 2022-00357-00.

Cali, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto ha correspondido a este despacho la acción de la referencia, y una vez realizado el examen preliminar se aprecian las siguientes falencias:

- Se debe aclarar las pretensiones de la demanda, dado que no se especifica de manera clara y precisa en qué consisten los perjuicios reclamados (lucro cesante y daño emergente), los cuales se dice fueron ocasionados a la parte demandante.

Subsanada la demanda, debe presentarse integrada en un solo escrito con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en aras de dar traslado a los demandados con mayor claridad

Por lo antes expuesto, el Juzgado dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso y al decreto 806 de junio de 2020,

RESUELVE:

1º. INADMITIR la presente demanda verbal – acción publiciana, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

2º. RECONOCER personería jurídica al Dr. BRISBANY VIVAS PALACIOS, portadora de la T. P. No. 86.312 del C. S. J., para actuar dentro de la presente acción judicial en representación de la parte demandante, conforme a las voces y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427d9464a2b61cdb6401eb414d12c2b28e3bf3a35613c3547e9d2cfb791ae32d**

Documento generado en 12/01/2023 09:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>